

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Segunda

Tomo CCX

Tepic, Nayarit; 25 de Mayo de 2022

Número: 095

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA DESTINARLO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo. - Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXIII Legislatura, decreta:*

AUTORIZAR AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA DONAR UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA DESTINARLO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

PRIMERO. - Se autoriza al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, para que celebre contrato de donación con el Honorable Congreso del Estado de Nayarit, sobre el bien inmueble ubicado en el equipamiento Ciudad Industrial, en el Municipio de Tepic, Nayarit, con una superficie de terreno de 5, 000.023 metros cuadrados, el cual comprende las siguientes medidas y colindancias físicas:

Partiendo del punto 51 con una distancia de 42.977 m con coordenadas (X= 515,428.222, Y=2,375,774.280) y un rumbo de 83°27'36.62" llegando al punto 50, continuando con una distancia de 10.462 m con coordenadas (X=515,470.919, Y= 2,375,779.175) y un rumbo de 84°44'23.92" llegando al punto 49, continuando con una distancia de 11.449 m con coordenadas (X=515,481.337, Y= 2,375,780.134) y un rumbo de 88°10'44.66" llegando al punto 48, continuando con una distancia de 6.569 m con coordenadas (X=515,492.780, Y=2,375,780.498) y un rumbo de 89°08'04.45" llegando al punto 47, continuando con una distancia de 9.198 m con coordenadas (X=515,499.348, Y= 2,375,780.399) y un rumbo de 79°26'00.59" llegando al punto 46, continuando con una distancia de 9.019 con coordenadas (X= 515,508.390, Y= 2,375,778.712) y un rumbo de 77°04'28.82" llegando al punto 45, continuando con una distancia de 6.030 m con coordenadas (X=515,517.181, Y= 2,375,776.695) y un rumbo de 65°42'43.48" llegando al punto 44; continuando con una distancia de 11.242 m con coordenadas (X=515,522.678, Y= 2,375,774.214) y un rumbo de 59°12'34.89" llegando

al punto 43, continuando con una distancia de 4.498 m con coordenadas (X=515,532.335, Y=2,375,768.459) y un rumbo de 53°58'21.46" llegando al punto 42, continuando con una distancia de 9.427 m con coordenadas (X=515,535.973 Y= 2,375,765.814) y un rumbo de 49°16'04.42" llegando al punto 41; continuando con una distancia de 8.438 m con coordenadas (X=515,543.117, Y= 2,375,759.662) y un rumbo de 41°11'09.33" llegando al punto 53, continuando con una distancia de 7.343 m con coordenadas (X=515,548.673, Y=2,375,753.312) y un rumbo de 35°50'15.55" llegando al punto 52, continuando con una distancia de 5.283 m con coordenadas (X=515,552.973, Y=2,375,747.359) y un rumbo de 23°38'12.77" siendo este su lado norte y oriente colindando con calle sin nombre.

Partiendo del punto 17 con una distancia de 121.441 m con coordenadas (X=515,555.091, Y= 2,375,742.519) y un rumbo de 81°33'46.94" llegando al punto 18, siendo este su lado sur, colindando con el polígono de SEPEN.

Partiendo del punto 18 con una distancia de 50.036 m con coordenadas (X=515,434.964, Y= 2,375,724.701) y un rumbo de 07°44'39.74" llegando al punto 51, siendo este su lado poniente, colindando con el cauce del río mololoa.

Superficie Total: 5,000.023 m²

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	Y	COORDENADAS	
EST	PY				Y	X
				41	2,375,759.662	515,543.117
41	42	N 49° 16'04.42" W	9.427	42	2,375,765.814	515,535.973
42	43	N 53° 58'21.46" W	4.498	43	2,375,768.459	515,532.335
43	44	N 59° 12'34.89" W	11.242	44	2,375,774.214	515,522.678
44	45	N 65° 42'43.48" W	6.030	45	2,375,776.695	515,517.181
45	46	N 77° 04'23.82" W	9.019	46	2,375,778.712	515,508.390
46	47	N 79° 26'00.59" W	9.198	47	2,375,780.399	515,499.348
47	48	N 89° 08'04.45" W	6.969	48	2,375,780.498	515,492.780
48	49	S 88° 10'44.66" W	11.449	49	2,375,780.134	515,481.337
49	50	S 84° 44'23.92" W	10.482	50	2,375,779.175	515,470.219
50	51	S 83° 27'36.62" W	42.977	51	2,375,774.280	515,429.222
51	18	S 07° 44'39.74" E	50.036	18	2,375,724.701	515,434.964
18	17	N 81° 33'46.94" E	121.441	17	2,375,742.519	515,555.091
17	52	N 23° 38'12.77" W	5.283	52	2,375,747.359	515,552.973
52	53	N 35° 50'15.55" W	7.343	53	2,375,753.312	515,548.673
53	41	N 41° 11'09.33" W	8.438	41	2,375,759.662	515,543.117

SUPERFICIE = 5,000.023 m²

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Nayarit deberá destinar el bien inmueble materia de la donación única y exclusivamente para la utilización y el beneficio de la Auditoría Superior del Estado, a efecto de facilitarle los medios para construir un espacio físico digno y seguro que genere identidad institucional y que permita realizar en su interior las trascendentales tareas y encomiendas que por disposición Constitucional y legal le han sido encomendadas, con especial atención en la innovación gubernamental en temas de transparencia, rendición de cuentas y utilización eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros con la adopción de tecnologías emergentes.

TERCERO. En caso de que el bien inmueble materia del presente instrumento se destine a un fin distinto al autorizado, quedará sin efecto la donación de referencia.

CUARTO. Una vez formalizada la donación indicada, comuníquese a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado, para los efectos legales procedentes, en materia de control, fiscalización, contabilidad y transferencia gratuita de la propiedad.

QUINTO. Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación que se autoriza, serán cubiertos por el donatario.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para que, en el ámbito de sus facultades y competencia, vigile el cumplimiento del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se Abroga el Decreto que Autoriza al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit, a donar un bien Inmueble a favor del Congreso del Estado para destinarlo a la Auditoría superior del Estado de Nayarit, publicado el 7 de mayo de 2021, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Nayarit (COCYTEN) por conducto de su Director General y a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit a través del Auditor Superior, para los efectos y tramites conducentes.

DADO en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Georgina Guadalupe López Arias, Secretaria.- Rúbrica.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Lic. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*